



**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas del Chubut**

Ley X, N°4, antes Ley N°1181

Fontana 241 - Tel.:(0280) 4482878 - (9103) Rawson - Chubut
e-mail: secretariacd@cpcechubut.org.ar

RESOLUCIÓN N° 1.444/18 – C.P.C.E.Ch. -

VISTO:

DELEGACIONES:

La Resolución Técnica N° 48 “Normas Contables Profesionales: Remedición de activos” aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, el 16 de Marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha emitido la Resolución Técnica señalada en el visto con el objetivo de que los entes remidan ciertos activos no monetarios, por única vez, a fin de aproximar su importe en libros a sus valores corrientes.

Que con fecha 29 de diciembre de 2017 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley 27.430 –Modificación del Impuesto a las Ganancias-, la cual, conforme lo establecido en su Título X, Capítulo 2, otorga a los sujetos que lleven registraciones contables que les permitan confeccionar balances comerciales la opción de realizar, por única vez, un revalúo contable de los bienes incorporados en el activo, opción que solo podrá ejercerse para el primer ejercicio comercial cerrado con posterioridad al 30 de diciembre de 2017.

Que la Resolución Técnica N° 48 (la RT N° 48), que tiene aplicación obligatoria y por única vez, establece la remedición de ciertos activos al cierre del ejercicio que finalice entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, admitiendo que la remedición de los activos se efectúe sobre la base de valores corrientes o sobre la base del factor de revalúo proporcionado en el Artículo 283 de la referida Ley.

Que se prevé expresamente en la RT N° 48 que los entes que no puedan aplicar, por razones de impracticabilidad, dicha norma técnica en los ejercicios contables mencionados en el precedente considerando, caso en el que se debe incorporar una nota específica en los estados contables del ejercicio en el que hubiera correspondido la remedición, indicando, entre otra información, las razones de la impracticabilidad, y proceder a realizar la misma en los siguientes estados contables (intermedios o anuales) que deban presentar, modificando la información comparativa del ejercicio anterior, incluyendo también una nota explicativa en los estados contables.

Que sin perjuicio de la expresa previsión normativa por la que se admite que pueden existir situaciones de impracticabilidad de la norma, es decir, casos en los que los entes no puedan aplicarla tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, debe considerarse también, por un tiempo razonable, la necesidad de difusión de la misma y de capacitación de los profesionales.

RAWSON:

Fontana 241
Tel.:(0280) 4482878
4484045
rawson@cpcechubut.org.ar

TRELEW:

Ameghino 591
Tel.:(0280) 4420862
4432898
trelew@cpcechubut.org.ar

COM. RIVADAVIA:

Huergo 936
Tel.:(0297) 4066523
4063324
comodoro@cpcechubut.org.ar

PUERTO MADRYN:

Paulina Escardó 103
Tel.:(0280) 4472354
4472307
madrin@cpcechubut.org.ar

ESQUEL:

Pellegrini 772
Tel.:(02945)453991
esquel@cpcechubut.org.ar



**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas del Chubut**

Ley X, N°4, antes Ley N°1181

Fontana 241 - Tel.:(0280) 4482878 - (9103) Rawson - Chubut
e-mail: secretariacd@cpcechubut.org.ar

RESOLUCIÓN N° 1.444/18 – C.P.C.E.Ch. -

DELEGACIONES:

Que, conforme a las disposiciones de la Ley X N° 4, anterior L.1.181, es facultad del Consejo ordenar el ejercicio profesional en ciencias económicas dentro del ámbito de su jurisdicción.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO:

RESUELVE:

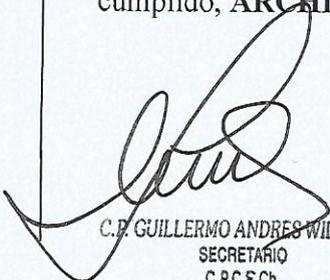
Artículo 1°): Aprobar como norma técnica profesional las normas contenidas en la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 48 “Normas Contables Profesionales: Remedición de activos”, con aplicación obligatoria por única vez al cierre del ejercicio que finalice entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, considerando lo dispuesto en el artículo 2°.

Artículo 2°): Establecer que cuando por razones de impracticabilidad al cierre, para los ejercicios que finalicen entre el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de Julio de 2018, ambas fechas inclusive, no pueda efectuarse la remedición de activos en los estados contables indicados en el artículo precedente se deberá seguir el siguiente procedimiento:

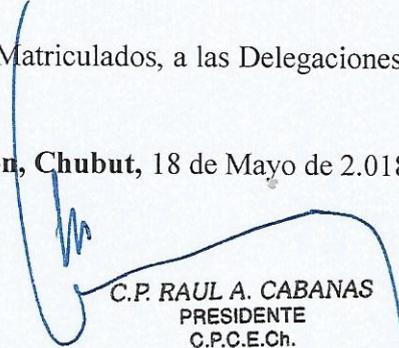
1. Los estados contables con los cierres de ejercicio indicado podrán no incluir la aplicación de la remedición de activos contenida en la Resolución Técnica N° 48.
2. En este caso, en estos estados contables deberá exponerse una nota que contendrá: las razones de la impracticabilidad, los principales activos sobre los cuales producirá efecto la remedición contable, y la indicación de que en los próximos estados contables se expondrán las cifras comparativas incluyendo el efecto de la remedición de esta resolución.
3. El siguiente estado contable que deba presentar el ente (intermedio o anual) contendrán el efecto de la remedición de activos al cierre del ejercicio completo anterior, para lo que se modificará la información comparativa del ejercicio anterior, como un ajuste de la información contable anterior, y una nota explicativa de esta situación. Esta modificación no tendrá impacto en las decisiones tomadas en base a los estados contables del ejercicio anterior.

Artículo 4°): Regístrese, comuníquese a los Profesionales Matriculados, a las Delegaciones y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Rawson, Chubut, 18 de Mayo de 2018.-


C.P. GUILLERMO ANDRÉS WILLIAMS
SECRETARIO
C.P.C.E.Ch.




C.P. RAUL A. CABANAS
PRESIDENTE
C.P.C.E.Ch.